

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

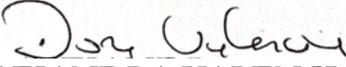
Proceso No. 11001400305020220055000

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Alléguese poder especial para iniciar la presente demanda en representación de la actora, en el cual se determine claramente el objeto para el cual es conferido y de manera que no pueda ser confundido con otro ni redargüido de falso, indicándose en contra de quiénes se dirige la demanda, con la respectiva presentación personal por parte de las poderdantes según el art. 74 del Código General del Proceso o en la forma indicada por el Art. 5° de la Ley 2213 de 2022, que el mismo sea allegado por intermedio de mensaje de datos de dominio de cada una de las poderdantes.

2. Realice el juramento estimatorio de conformidad con lo normado por el artículo 206 y 281 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. **029** de hoy **27 de ABRIL DE 2023**, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.